

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza general reguladora nº 9 de tenencia y protección de animales domésticos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 249 de 29 de diciembre de 2022, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2022, publicándose definitivamente el texto íntegro de dicha modificación, que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“CAPÍTULO VI. Gatos ferales.

Artículo 17. Gatos ferales.

Los gatos callejeros forman parte de la fauna urbana de las ciudades y están integrados en el medio ambiente en el que desarrollamos nuestra vida cotidiana, pese a ello, pasan desapercibidos.

Artículo 18. Competencia y regulación de la figura del gato feral.

1. Dentro de las competencias del Ayuntamiento de Carrión de Calatrava se establecen norma reguladoras para mantenerlos en buenas condiciones de alimentación e higiénico sanitarias, evitando su maltrato y proliferación, su derecho a una vida digna y saludable en su propio espacio natural al aire libre.

2. Para ello realizará los protocolos oportunos para sobre el proceso de actuación para colonias estables a través de las siguientes acciones:

- Reconocimiento de la especificidad de los gatos ferales y de la obligación de protegerlos.
- Reconocimiento del CER (captura, esterilización y retorno) como el único método aceptable para la gestión de la población de gatos sin propietario.
- Establecer protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en la vía pública.
- Establecer el registro de colonias felinas controladas.
- Identificación de los gatos que pertenecen a las diferentes colonias.
- Implementar campañas de formación e información a la población de los programas de gestión ética de colonias.
- Los gatos que se mantengan en polígonos industriales, obras y similares y los que tengan acceso al exterior de las viviendas y que puedan tener contacto no controlado con otros gatos deberán ser esterilizados obligatoriamente.

Artículo 19. Método CER (captura-esterilización-retorno).

Este método pretende la estabilización de colonias urbanas mediante la esterilización de sus miembros impidiendo el crecimiento de la colonia y el padecimiento de enfermedades de los animales, en especial de los gatos cachorros expuesto a más enfermedades infecciosas. Es el único método que se ha demostrado realmente eficaz para gestionar y controlar las colonias. Disminuye el nivel de ruido, peleas y olores de marcaje de los individuos lo que contribuye a la convivencia con el vecindario. Mantiene una zona de alimentación limpia y gestionada. Proporciona un control de la población, tanto en número de animales como en su estado de salud siendo recomendable por la OMS y se consigue la estabilización y disminución de la colonia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 20. Alimentación de los gatos ferales.

a) Los gatos ferales, pertenecientes a las colonias, serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca.

b) Este proceso se llevará a cabo a la misma hora y en el mismo lugar para facilitar la captura y observación haciéndolos menos visibles, pues no buscarán comida en otros puntos fuera de la colonia.

c) Los recipientes de comida y agua tendrán un diseño estéticamente aceptables y se colocarán siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación.

d) La alimentación se hará por los Alimentadores Controlados que posean un carné identificador, previamente formados y que ayudarán en las capturas.

e) La alimentación y atención a las colonias de gastos se considera actividad esencial.

f) La instalación de refugios será en zonas discretas y estarán contruidos con materiales adecuados, acorde al cobijo en función del tamaño y peso teniendo en cuenta, ventilación, temperatura y luz. Se mantendrán limpios y desinfectados.

Artículo 21. Entidades colaboradoras.

Se podrán habilitar medios económicos y/o materiales así como convenios con clínicas veterinarias para facilitar la captura y cuidados como:

a) Exploración clínica.

b) Desparasitación.

c) Esterilización.

d) Identificación como gato libre: corte en la oreja.

e) Censado en el registro municipal de colonias.

Artículo 22. Derechos.

Son derechos de los gatos ferales los siguientes:

a) Los gatos ferales tienen derecho a no ser agredidos ni física ni psíquicamente.

b) Recibir, disponer de agua y alimentos aptos.

c) Tener un refugio discreto, seguro y limpio.

d) Ser esterilizado y marcado en la oreja para no ser reintervenido.

e) Ser retornado a su colonia tras la esterilización.

f) Estar identificado y censado.

g) Ser reconocido con sus necesidades etológicas específica.

h) Vivir libremente en la calle sin ser desalojado de su territorio y grupos originarios.

i) Ser gestionado por entidades de protección animal y ser atendido por cuidadoras/es formadas/os.

j) Ser atendidos adecuadamente ante signos de sufrimiento o enfermedad.

k) Serán objeto de la aplicación de la Ley relativa al maltrato animal que pudiesen sufrir como la aplicación de las sanciones que contempla esta ordenanza.

**Anuncio número 665**